



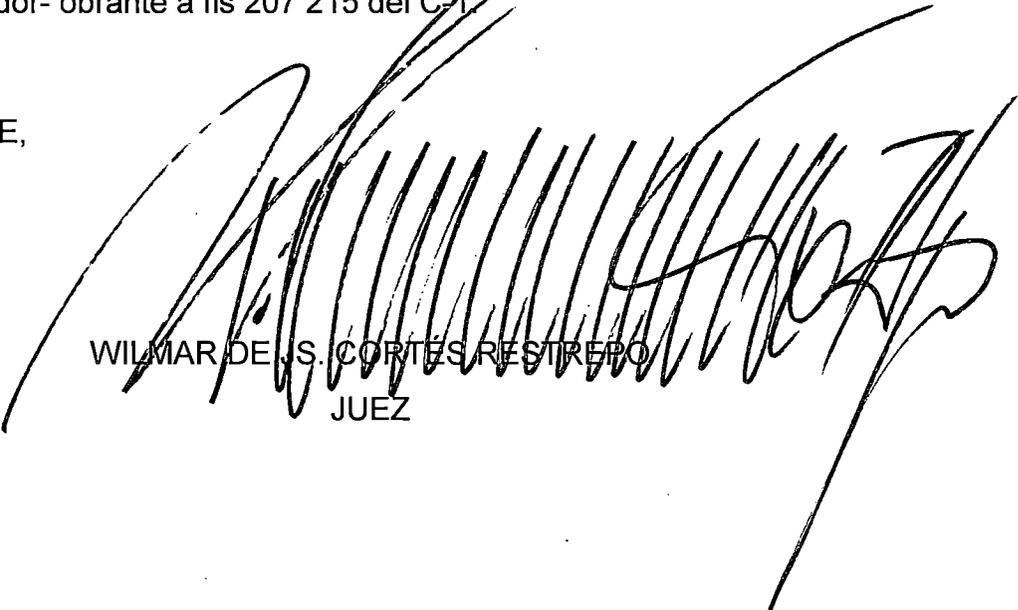
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2018-00416-00

Conforme a lo reglado en el Art. 319 del C.G.P., se corre traslado al extremo demandante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el vocero judicial del accionado, frente al proveído del 6 de diciembre de 2021, por medio del cual el Suscrito Juez no accedió a la corrección del Trabajo Partitivo presentado por el Auxiliar de la Justicia- Partidor- obrante a fls 207 215 del C-1.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ